



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Geolocalización de teléfonos móviles y el delito contra el  
patrimonio - estafa en Lima 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTOR:**

Seminario Hidalgo, Henry Ronald ([orcig.org/0000-0002-6021-4946](https://orcid.org/0000-0002-6021-4946))

**ASESOR:**

Mg. Rojas Mayta, Ketty ([orcig.org/0000-0002-2878-9571](https://orcid.org/0000-0002-2878-9571))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

A mi esposa, a mis hijos y a mis  
padres, por comprenderme y apoyarme.

## AGRADECIMIENTO

A mis docentes por apoyarme en lograr los objetivos y enseñarme que cada paso es importante.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ROJAS MAYTA KETTY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio – Estafa en Lima 2023", cuyo autor es SEMINARIO HIDALGO HENRY RONALD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROJAS MAYTA KETTY DNI: 09794089 ORCID: 0000-0002-2878-9571	Firmado electrónicamente por: RROJASMA15 el 10- 12-2023 18:55:29

Código documento Trilce: TRI - 0689105



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SEMINARIO HIDALGO HENRY RONALD estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio – Estafa en Lima 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HENRY RONALD SEMINARIO HIDALGO DNI: 43254280 ORCID: 0000-0002-8021-4948	Firmado electrónicamente por: HRSEMINARIOS el 08- 12-2023 23:59:29

Código documento Trilce: TRI - 0689106

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación. ....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística. ....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4 Participantes .....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6 Procedimiento .....	14
3.7 Rigor Científico .....	15
3.8 Método de análisis de datos.....	15
3.9 Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	16
V. CONCLUSIONES.....	24
VI. RECOMENDACIONES .....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS .....	32

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS .....	12
Tabla 2 CUADRO DE ENTREVISTADOS.....	13
Tabla 3 TABLA DE CATEGORIZACION .....	32

## RESUMEN

La presente investigación titulada “La Geolocalización de teléfonos móviles y el delito Contra el Patrimonio – Estafa en Lima 2023” tuvo como objetivo general el analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles coadyuvó a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023. En el aspecto metodológico de la investigación, se trató de un estudio de tipo básico, con enfoque cualitativo y de diseño de teoría fundamentada. Con relación a las técnicas de investigación, se hizo el uso de las entrevistas, teniendo como instrumentos de recolección de datos la guía de entrevista. Los resultados en aplicación del instrumento arrojaron que los especialistas advirtieron que la geolocalización y la norma sobre la materia no permitió que los operadores de telefonía brinden la ubicación exacta de los teléfonos móviles implicados en el delito de Estafa. Por lo que se concluyó que la Geolocalización de teléfonos móviles no coadyuvó al esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio- Estafa debido a que los operadores de telefonía no brindaron la ubicación exacta del teléfono móvil que fue utilizado para cometer el delito y no se esclarecía oportunamente este tipo de delito, y emplearon solo la información referencial que brindaron las operadoras de telefonía.

**Palabras Clave:** Geolocalización, Estafa, teléfono móvil.

## **ABSTRACT**

The general objective of this investigation entitled “The Geolocation of mobile phones and the crime against Property – Scam in Lima 2023” was to analyze whether the Geolocation of mobile phones contributed to the investigation of the Crime Against Property – Scam in Lima 2023. In The methodological aspect of the research was a basic type study, with a qualitative approach and a grounded theory design. In relation to the research techniques, interviews were used, with the interview guide as data collection instruments. The results in application of the instrument showed that the specialists warned that geolocation and the standard on the matter did not allow telephone operators to provide the exact location of the mobile phones involved in the crime of Fraud. Therefore, it was concluded that the Geolocation of mobile phones did not contribute to the clarification of the crime Against Property-Scam because the telephone operators did not provide the exact location of the mobile phone that was used to commit the crime and this was not clarified in a timely manner. type of crime, and they used only the reference information provided by the telephone operators.

**Keywords:** Geolocation, Scam, mobile phone.

## I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis fue elaborada teniendo como problemática el estudio del delito Contra el Patrimonio- Estafa y el acceso a los datos de geolocalización de teléfonos móviles incriminados en este tipo de delito que se incrementó en la pandemia del COVID 19, que llevó a gran parte de la población de Lima y del resto del país, así como del mundo, a realizar compras en línea y adquirieron servicios utilizando sus equipos móviles a través de Facebook, red social de mayor popularidad mundialmente (Toulupis,2022), mediante su aplicación Market Place, como también, Mercado Libre que permaneció como empresa líder en mercadeo electrónico (Palermo, 2022), se empleó para ello las aplicaciones en los teléfonos móviles que fueron catalogadas como un recurso que dinamizó y favoreció que la experiencia vivencial sea más próxima y accesible, Piñeiro et al. (como se cita en Gillate et al, 2017).

Estas circunstancias fueron aprovechadas por la delincuencia común y organizada para perpetrar este delito, habiendo sido las modalidades más frecuentes: “La venta por internet a través de Market Place, Mercado Libre y Linio”, “El bono económico” y “La maleta procedente del extranjero”, delito que se configuraba una vez que se entregaba una suma de dinero y en los casos que fueron denunciados, correspondía a los operadores de justicia (policías y fiscales) aplicar el Decreto Legislativo N° 1182, norma que reguló el empleo de los datos de las telecomunicaciones para ubicar a través de la geolocalización de los teléfonos móviles para combatir la delincuencia y el crimen organizado; en aplicación de la ley se solicitaba a los operadores de telefonía Claro, Movistar, Entel y Bitel, brinden los datos de geolocalización de los aparatos móviles empleados en el hecho delictivo, sin embargo, lo que otorgaban era una ubicación referencial del aparato móvil, con un margen de 500 a 1000 metros de diámetro, hecho que no permitía la ubicación del aparato móvil por ser una información inexacta y contrario a la norma; se evidenció además otro factor perjudicial para la investigación en dicho delito, debido a que las empresas de telefonía en la mayoría de los casos rechazaban el pedido de información inmediato y requerían una orden judicial, situación que retardó el avance de la investigación del delito (Usaqui, 2022).

Esas circunstancias nos llevó a prestar atención sobre la necesidad e importancia de investigar las razones por las cuales los operadores de telefonía que existían en nuestro país no cumplían con lo estipulado en el Decreto Legislativo 1182, referente a la ubicación exacta de los teléfonos móviles, que estarían implicados en la perpetración del delito de Estafa en la modalidad de llamadas por teléfonos celulares que fueron investigados por la Policía Nacional del Perú en la ciudad de Lima, situación que se evidenció en la exposición de motivos del proyecto de ley que modificó el mencionado Decreto Legislativo, donde se señaló que la información de localización proporcionada por los operadores de telefonía no era del aparato celular sino de la señal de la antena donde se encontraba dicho equipo, el cual fue inexacto y generaba dificultades para el esclarecimiento del delito (Congreso de la República, 2020).

En Estados Unidos de Norteamérica se reportó diversas modalidades donde sujetos simulaban ser agentes del gobierno o proveedores, así como se creaban negocios en línea con sitios web falsos donde se hacían pasar por familiares para así poder captar dinero, situación que se asemejaban a los hechos delictivos con la utilización de los equipos móviles que se daban en nuestro país (Martínez, 2023).

Por lo expresado en la tesis se planteó como problema general: ¿Cómo la Geolocalización de teléfonos móviles coadyuvó a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023?, al observarse que la información de datos de geolocalización proporcionada por los operadores de telefonía no permitía la ubicación exacta del aparato celular, se estableció como categoría a la Geolocalización y como subcategorías al Dato Personal y al derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones, por lo que se estableció como primer problema específico: ¿Cómo el acceso al dato personal de geolocalización vulneró el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023?; y como segunda categoría al delito Contra el Patrimonio- Estafa, se determinó como subcategorías las modalidades de estafa: el Vishing y el Phishing, por lo que se planteó como segundo problema específico: ¿Cómo los datos de geolocalización de teléfonos

móviles influyeron en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023?.

La presente tesis se justificó con la interrogante relacionada a la causa del problema por el cual los operadores de telefonía Claro, Movistar, Entel y Bitel no brindaron los datos de geolocalización de los teléfonos móviles incriminados en hechos delictivos, dato que hubiera permitido ubicar dicho aparato y así se hubiera esclarecido el ilícito penal en sus modalidades de estafa consecuentemente se hubieran encontrado a los sujetos responsables que en pandemia cambiaron su campo de acción a la red virtual donde realizaban mayores operaciones comerciales ( Vicioso, 2022).

Por esta problemática, se estableció como objetivo general: Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles coadyuvó a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023 y por consiguiente como primer objetivo específico: Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulneró el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023 y como segundo objetivo específico: Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles influyeron en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023.

## II. MARCO TEÓRICO

Sobre antecedentes a nivel nacional se revisó a Castro (2021), quién realizó una tesis de maestría en el distrito judicial de Huancavelica cuyo objetivo fue considerar el uso del teléfono como agravante para el delito de estafa, para ello empleó una muestra no probabilística de 45 miembros de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se aplicó la entrevista estructurada que arrojó como principales resultados que el 88,9% de los encuestados señalaron que el uso de los teléfonos celulares en la estafa debió considerarse como agravante en el Código Penal, que el 84,4% consideró que la ley penal no prevé como agravante el uso del teléfono. Por lo que concluyó que el uso del teléfono en el delito de estafa debió incluirse como agravante en el Código Penal.

También se analizó a Choque (2021), quien hizo una maestría en el distrito judicial de Tacna, cuyo objetivo fue establecer la influencia del uso de las TIC's en la comisión del delito de estafa, se empleó una muestra de 213 profesionales del derecho en donde se aplicó un cuestionario que obtuvo como resultado que el uso de TIC's es nivel medio con 59.62% y la estafa nivel media de 76.63%, en la que concluyó que el uso inapropiado de las TIC's no influyó significativamente en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna a diferencia de otras dimensiones como el uso de recursos y de herramientas que si influyeron en la comisión de este delito.

Se estudió a Saavedra (2022) quién en su maestría que realizó en la provincia de Huaraz- Ancash, cuyo objetivo fue determinar las razones jurídicas para justificar la inconstitucionalidad del Decreto legislativo N°1182, en donde se aplicó la técnica de estudio de literatura que obtuvo como principales resultados que los datos de localización o geolocalización eran generados por un equipo celular a través de la geodesia que registra la señal de intensidad recibida por las distintas torres y fue posible conocer la ubicación exacta de la persona que uso el aparato celular, pero el grado de precisión dependía de la tecnología que se utilizó cerca al equipo celular además la privacidad de las comunicaciones protegía el contenido de las

comunicaciones y el registro de este contenido así como cualquier componente de la comunicación. Concluyó que el procedimiento establecido en el Decreto legislativo vulneró los derechos fundamentales que garantizaba la Constitución Política del Perú.

Como antecedentes internacionales se revisó que en Costa Rica un estudio tuvo como objetivo encontrar la diferencia entre la estafa convencional y la estafa informática, se empleó la recopilación de información de las propuestas legislativas así como los datos estadísticos, se concluyó que si existían diferencias entre ambos conceptos ya que la estafa convencional tenía presupuestos a seguir bien definidos como son el engaño, el desprendimiento patrimonial y el perjuicio económico, a diferencia de la estafa informática que no requería necesariamente de estos presupuestos sino de medios electrónicos que al ser empleados por la víctima la colocan en un situación de vulnerabilidad (Calderón, 2021).

También se revisó que en los Estados Unidos en el año 2019, el Fiscal General de New York presentó un informe anunciando que aproximadamente 4,436 casos de estafas por internet se reportaron durante ese año, siendo el más frecuente el fraude por manipulación de datos (Frisneda, 2020), como sucedió con los chocolates Cadbury que fueron ofertados a través de mensajes de whatsapp invitando a sus clientes que ingresen a una dirección electrónica donde obtenían fraudulentamente la información de sus tarjetas de crédito o cualquier otro dato personal (Hernández, 2022). Al respecto, se señaló que esta modalidad delictiva solo tenía éxito si la víctima respondía a la llamada, por lo que debía tomar medidas de seguridad como no contestar llamadas de números desconocidos, no brindar información personal y en el caso de los Estados Unidos registrarse en el National Do Not Call Registry que es el Registro Nacional “ No llames”, donde se bloquearon las llamadas no deseadas de la FTC – Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (Cuatro Formas, 2022).

También en Costa Rica en el año 2021 se presentó aproximadamente 3,791 casos de estafas informáticas o fraudes electrónicos, cifra que

aumentó con el desarrollo tecnológico, las estafas más comunes fueron las llamadas telefónicas o la obtención de datos personales de clientes bancarios a través de páginas web falsas llamada phishing que generaban en la víctima un grado de convencimiento logrando engañarla y despojarla de su patrimonio, aunado a la falta de capacitación y de medios tecnológicos con los que contaba la policía y la fiscalía que hacía que este delito quede impune o no sea investigado correctamente (Benavides, 2022).

También se estudió que la modalidad de estafa conocida como Vishing mediante la cual utilizaban los teléfonos móviles para efectuar llamadas para persuadir a la víctima para que brinde información o acceda al requerimiento de su agresor y se caracterizaba por la utilización de técnicas de persuasión a distancia que lograban la confianza y convencimiento de la víctima a brindar información personal o acceder a sus requerimientos (Jones, 2021). Para ello, se empleaba la ingeniería social, cuyo método consistía en aprovechar las debilidades y vulnerabilidades de sus potenciales víctimas, quienes eran captadas a través de los diferentes medios tecnológicos para que proporcionaran información de sus datos personales (Sánchez, 2022).

El término Geolocalización, se conceptualizó como la localización de personas o cosas basados en datos de latitud ( x), latitud ( y) y altura (z) a través del sistema de GPS - sistema de posicionamiento global u otro sistema similar, también a través del método de señales radioeléctricas, y en el caso de no tener GPS, se podía usar la información de las torres telefónicas para triangular la posición geográfica; asimismo se podía utilizar el internet para geolocalizar mediante la ubicación del IP o dispositivos RFID – identificación de radiofrecuencia (Roca,2020).

La tecnología de identificación de radiofrecuencia - RFID, fue una red de comunicación inalámbrica que se empleaba a distancia, cuya medida se definía de acuerdo a la frecuencia a utilizar, tenían como objetivo localizar o rastrear objetos y fue utilizada en el sector logístico de varios rubros empresariales como los supermercados o transporte y se podía utilizar tanto para identificar elementos, así como localizar personas o equipos (Nassar y

Vieira, 2019). Los dispositivos móviles utilizados en la geolocalización a través del sistema de WI FI – siglas de Wireless Fidelity o Fidelidad Inalámbrica - utilizaron las redes de internet, que puede conectar computadoras y otros dispositivos conectados inalámbricamente, donde la emisión de estas señales de WI FI de coordenadas se podía estimar con precisión de la ubicación de un dispositivo móvil (Flores - Silva y Comejo-Aparicio, 2022).

El teléfono móvil fue el aparato más usado en España y más del 90% de la población usaba este aparato móvil y estaban conectados a internet, cuyas preferencias oscilaban en utilizar las aplicaciones de redes sociales, así como utilizar los dispositivos para el comercio online, estableciéndose criterios bien definidos por la edad el usuario, como por ejemplo que el teléfono móvil era preferido por los adolescentes para jugar videojuegos o también llamado gaming (Cabrera, 2019). Es decir, fue un instrumento de uso global empleado en prácticamente todas las actividades cotidianas que realiza una persona (Ortiz et al, 2023).

Este desarrollo tecnológico a nivel global propició que en el año 2001 se realizara el Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia en donde países de todo el mundo establecieron una política criminal para enfrentar los delitos informáticos y sus diversas modalidades en que los autores no efectuaban su accionar delictivo presencialmente, la legislación relacionada a los delitos mediante el uso de tecnología en el caso de Latinoamérica fue menor a comparación de la legislación europea como España o Alemania que tienen políticas criminal específicas para cada tipo de delito informático y similares (Lobo et al, 2023).

Se tomó la teoría de las actividades rutinarias también llamada teoría de la oportunidad, que planteó que el comportamiento delictivo está influenciado por un contexto situacional entre la víctima y victimario donde convergen tres componentes esenciales: un posible delincuente, un objeto apropiado y la ausencia de un vigilante adecuado, que en función a ellos surge la oportunidad de delinquir y que aumentó en tiempos de COVID, porque no existió distancias físicas ni un guardián en el ciberespacio que

impida la comisión del delito de estafa ( Rodríguez, 2021).

Con respecto a teoría relacionada al acceso a datos de geolocalización se revisó la Teoría del Dato Personal Compuesto, que establecía que un dato podía ser personal (protegido por la norma bajo el derecho a la protección de datos personales) y el dato no personal, que no estaba amparado por el derecho, sin embargo, la composición de dos o más datos no personales podía llegar a convertirse en un dato personal y de esta forma tener la protección normativa (Roca, 2021).

Siendo así, la legislación comparada española en su Ley de Enjuiciamiento Criminal estableció el acceso a datos de geolocalización por parte de los operadores de justicia como son los jueces, fiscales y policías, la misma que sufrió una modificatoria en el año 2015 debido a los avances tecnológicos como el internet y los smartphone que fueron empleados por los criminales, por lo que se tomó la decisión de brindar herramientas necesarias a los encargados de investigar los delitos, con requisitos previos y de acuerdo a las circunstancias apremiantes para cada caso y la colaboración de los proveedores de servicios de telecomunicaciones o red de comunicaciones bajo sanción penal ante su negativa (Platero, 2020).

Como enfoque conceptual de la categoría delito Contra el Patrimonio – Estafa, se señaló que además de necesitar de los elementos básicos que la constituyen como son el engaño, que provocaba el error en la víctima con el fin que se desprenda de su patrimonio, tomó otros factores por su carácter económico fue influido por la globalización y la economía del mercado, situación que fue aprovechada por los delincuentes, por ello tomó una relevancia penal importante, debido a que resultó insuficiente para los operadores de justicia evitarlas e investigarlas idóneamente. (Cisneros y Jiménez, 2021).

En ese sentido, dicha conceptualización se sustentó en la teoría jurídica del patrimonio, en la que se amplió el concepto de patrimonio más allá del tema meramente económico, sufriendo una colisión con la teoría económica del patrimonio, que por el contrario toma únicamente el valor

económico o dinerario de los bienes que podían ser afectados con el delito de estafa a diferencia de la teoría jurídica del patrimonio que analiza la relación subjetiva del perjuicio ocasionado y si ésta se relaciona con el delito de Estafa ( Schlak, 2008).

En México ocurrió algo similar, el desconocimiento de medidas de seguridad en la realización de operaciones a través de internet o del celular permitió que los delitos se acrecentaran y poco se hizo para poder dar seguridad a los usuarios en la utilización de estos medios electrónicos, que fueron víctimas de los llamados Hackers que eran expertos con amplio conocimiento de medios tecnológicos que hicieron creer a sus víctimas que realizaban una operación virtual por lo sencillo de su procedimiento que fue aprovechado por los ciberdelincuentes (Huerta, 2021). Las personas ante esta nueva realidad optaron por facilitarse las cosas al utilizar la tecnología en todos los campos de la vida, donde la información personal fue vulnerable (Carmelo, s.f)

En Colombia la ciberdelincuencia se posicionó como el tercer país con más casos de estafas a través de medios electrónicos, fue la más frecuente a través de la aplicación Market Place de Facebook donde los ciberdelincuentes disfrazaban los precios disminuyendo el precio del mercado, lo que atraía a sus potenciales víctimas que accedían a depositar o transferir dinero para adquirir dichos productos y eran finalmente estafados, ante esa problemática las autoridades no tenían la capacitación necesaria para afrontar este tipo de investigación que requería de conocimientos adicionales a los utilizados en las investigaciones regulares (Osorio et al, s.f).

En Ecuador a raíz de la pandemia COVID 19 aumentó las ventas por internet, pero el desconocimiento de los usuarios fue aprovechado por los delincuentes para estafar con productos ofrecidos en tiendas en línea falsas (Yuquilema, 2022), por lo que el Estado tomó medidas legislativas para afrontar este problema habiéndose creado equipos especializados (Hernández,2023). En Argentina ocurrió un cambio vertiginoso de la realidad a raíz de la pandemia aunado al desconocimiento de los medios informáticos

trajo consigo que las estafas electrónicas aumentaran de manera exponencial ya sea a través de página web, llamadas telefónicas o correos (Mercol, 2022).

Hay que considerar que la norma de geolocalización debió ser empleada con responsabilidad a fin de no vulnerar el derecho fundamental a la privacidad, por lo que debió cumplir con los requisitos estipulados para emplearla (Osornio, 2020). El Decreto Legislativo N° 1182 tuvo como finalidad fortalecer los actos de investigación y de prevención de delitos relacionados con la delincuencia común y el crimen organizado, normativa que fue utilizada por el Derecho Penal (Camere, 2023). El Decreto Legislativo 1182 que reguló el acceso a los datos de geolocalización de los teléfonos móviles, como norma que facultó a la Policía Nacional del Perú a acceder a dicha información bajo ciertas condiciones, surgió como un requerimiento que mejoraría el accionar de las leyes penales (Santiago y Sullcahuaman, 2021).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

**3.1.1 Enfoque:** se optó por el enfoque cualitativo, porque permitió interpretar y a la vez tomar dos posiciones que se entrelazan, como son la del investigador y la de los participantes, a fin de describir una realidad y dejar de lado prejuicios preconcebidos (Lizandra y Peiró- Verlet, 2020).

**3.1.2 Diseño o método de investigación:** se empleó un diseño Básico y el método de investigación fue de la Teoría Fundamentada porque se recopiló información para poder interpretar el comportamiento de las personas frente a un determinado fenómeno o problemática (Conejero, 2023).

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.**

Para la presente Tesis se estableció como categoría (1) La Geolocalización entendiéndose como la información generada por un medio tecnológico como los teléfonos móviles, capaz de crear una huella o pista que esta almacenada por terceros y que se relaciona con una ubicación (Pradillo, 2021).

Dicha categoría devino en dos subcategorías: el Dato Personal y el Derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones.

El Dato Personal y su Teoría del Dato Personal Compuesto, la composición de dos o más datos no personales podía convertirse en un dato personal y de esta forma tuvo la protección normativa (Roca, 2021).

El Derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones, donde es necesario entender la normativa y esta a su vez debe ser empleada por expertos a fin de obtener un medio probatorio a través de medios electrónicos que sea útil en un proceso penal (Rodríguez, 2022).

Como categoría (2) el Delito de Estafa como aquella forma delictiva que, mediante el engaño, la víctima es convencida para entregar su

patrimonio, esto surge en circunstancias propias de las relaciones humanas que conllevan a que se desarrollen relaciones comerciales rápidas debido a la economía global de mercado, factor que fue aprovechado por delincuentes (Jiménez y Rodríguez, 2021).

Esta categoría ha generado dos subcategorías: el Vishing y el Phishing.

El Vishing fue una modalidad de estafa empleada de manera continua, en el que mediante una llamada telefónica lograban engañar a su víctima con el fin de convencerla a que brinde datos bancarios o que haga depósitos de dinero (Perich, 2022).

El Phishing fue un delito cibernético que empleaba correos electrónicos maliciosos, mensajes de texto o llamadas telefónicas para obtener información personal relacionada a datos de tarjetas de créditos, usuarios y contraseñas u otros datos bancarios, para que después de obtenidos causen un perjuicio financiero a la víctima. (Delgado et al., 2022).

*Tabla 1 CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS*

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La Geolocalización	El Dato Personal
	El Derecho al Secreto e inviolabilidad de las comunicaciones
Delito de Estafa	El Vishing
	El Phishing

*Nota. Elaboración propia.*

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio fue la ciudad de Lima Metropolitana, lugar donde se encontraban los expertos que fueron entrevistados, quienes tienen la formación profesional de abogados, los mismos que pertenecen al Poder Judicial (PJ), al Ministerio Público (MP) y a la Policía Nacional del Perú (PNP), que fueron los operadores de justicia que desarrollaron la investigación del delito Contra el Patrimonio- Estafa de manera constante.

En ese sentido, las entrevistas se realizarón de modo virtual, para ello se contactará a través de google meet o zoom con cada una de las oficinas donde los participantes realizan sus labores diarias, quienes, en su calidad de funcionarios públicos, disponen como horario para la realización de las entrevistas, después de las 16.00 horas.

El ambiente de las entrevistas varió de acuerdo a cada espacio donde laboraba cada uno de los participantes, en el caso de la magistrada del Poder Judicial tuvo su oficina individual, para el magistrado de la Fiscalía Superior de Ventanilla contaba con su oficina individual, para la magistrada de la Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, contaba con un ambiente compartido en la sede del Ministerio Público, con los efectivos policiales uno de profesión abogado y otro experto en sistemas contaban con una oficina compartida en la sede de la DIRINCRI-PNP.

### 3.4 Participantes

Para desarrollar la presente Tesis se contó con la participación de cinco expertos en derecho penal, pues pertenecían al PJ, MP y PNP como operadores de justicia tenían amplio conocimiento sobre el tema de investigación debido a que llevaron investigaciones de delitos comunes y de organización criminal, entre estos delitos se encontraba el delito Contra el Patrimonio- Estafa, teniendo en cuenta ello, la actividad que realizarón fue constante por lo que sus aportes coadyuvaron a reforzar el análisis de la problemática, además del análisis documental con lo que se contó, recabándose información sobre los casos de estafas que se venían investigando y donde se ha aplicado el D.L N° 1182.

*Tabla 2 CUADRO DE ENTREVISTADOS*

Nro.	Nombre y Apellidos	Cargo	Profesión
1	Mariela Yolanda RODRIGUEZ VEGA	Juez Superior de la Corte Superior de Lima Especialidad Penal.	abogado

---

2	Jorge VEIGA REYES	Fiscal Superior del abogado Distrito Fiscal de Ventanilla
3	Joselin HERRERA GARCIA	Fiscal Adjunta abogado Provincial del Distrito Fiscal de Lima Norte
4	Cesar Antonio CABREJOS VALDEZ	Sub Oficial Brigadier de abogado la PNP
5	Enrique SANTIAGO TITO	Sub Oficial Técnico de Experto Segunda de la PNP en sistemas

---

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica que se empleó en la presente tesis fue la entrevista mediante la cual a través de una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación los participantes expusieron sus conocimientos y experiencias.

El instrumento de recolección de datos fue la Guía de Entrevista donde se establecerá la estructura y cuestionario de las preguntas que se plantearán a los participantes pues se recogió información de la aplicación de los procedimientos normativos relacionada al acceso de datos de geolocalización de teléfonos móviles aplicados a la investigación del delito Contra el Patrimonio- Estafa.

### **3.6 Procedimiento**

El Procedimiento a seguir empezó por la recopilación de información documental a través de las fuentes de revistas indexadas como SCOPUS, PROQUEST, repositorios de la Universidad Cesar Vallejo y Universidad Nacional de Huancavelica, así como también de la documentación física que se pudo obtener de la División de Investigación de Estafas y Otras Defraudaciones de la DIRINCRI-PNP y del Ministerio Público, relacionadas a nuestro tema de investigación y su relación con cada una de las categorías y subcategorías establecidas, que fue contrastado con la información obtenida de las entrevistas de los expertos, conforme estuvo enmarcado en

la Guía de Entrevista.

### **3.7 Rigor Científico**

La información que se recabó en la presente Tesis cumplió con el rigor científico, debido a que fue información obtenida de revistas y artículos indexados, así como repositorios institucionales. Además, se contó con la validación de profesionales en derecho con el grado de magister que respaldará la información acopiada.

### **3.8 Método de análisis de datos**

En la Tesis, se sometió a tres tipos de análisis la información recabada de las diferentes fuentes con las que se contó, la primera fue el análisis hermenéutico jurídico debido a que fue necesario interpretar las normas existentes en donde a través de la información obtenida de los participantes permitió analizar la aplicación del D.L N° 1182 y la predisposición de los operadores de telefónica que operaban en nuestro país a brindar los datos de geolocalización de los teléfonos celulares, así como un análisis lógico porque lo analizado debió estar en concordancia con la realidad problemática y su correcta aplicación, por último, el análisis exegético donde se tomó la interpretación que hacían los operadores de justicia al aplicar las normativas vigentes, que abarcó de manera general los tipos de análisis mencionados.

### **3.9 Aspectos éticos**

La Tesis estuvo confeccionado siguiendo los lineamientos establecidos por la Universidad Cesar Vallejo, establecidos en el Código de Ética, en las directivas establecidas por la universidad y en concordancia con la norma internacional APA séptima edición, por lo que en cada idea o aporte distinto al del investigador fue citado siguiendo estos lineamientos, así como el porcentaje de similitud obtenido a través del programa TURNITIN será expresado fielmente.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Se analizó los resultados que se obtuvo de las guías de entrevista realizadas a cada uno de los participantes, que luego se compararon con los resultados de las guías de análisis documentos que permitió que se formule la discusión de la tesis materia de estudio, obteniéndose los siguientes resultados:

1. Se postuló como objetivo general el analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles coadyuvó a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023, que se basó en la teoría de las actividades rutinarias que planteó que el uso de los medios tecnológicos en las diferentes actividades cotidianas no contaba con un vigilante en el ciberespacio que evite que se comentan ilícitos penales a través de la tecnología conforme a los aportes de Rodríguez (2021). Considerando los resultados se denotó que los datos de geolocalización brindados por las operadoras de telefonía no son exactos, pero en parte coadyuvaron a esclarecer el delito de estafa en las modalidades de cuento de la maleta o ventas por internet en el que se emplearon los teléfonos móviles, que aumentaron a consecuencia de la pandemia del COVID-19, debido a que se realizaron más compras de bienes y servicios por internet. Estos resultados nos mostraron dos vertientes pues algunos no coincidieron con lo vertido, como lo expuesto por Choque (2021) que en su maestría realizada en el distrito judicial de Tacna, concluyó que los TIC's no influyeron significativamente en la comisión del delito de Estafa, posiblemente porque en dicha ciudad no se presentaron mayor incidencia de estafas de ventas por internet en las que se empleaban teléfonos móviles. Siguiendo esa línea, los resultados tampoco coinciden con lo expuesto por Roca (2020) quien conceptualizó a la geolocalización como la localización de personas o cosas empleando la latitud, longitud y altura mediante el sistema GPS o a través de señales radioeléctricas y en caso de no tener GPS, se puede usar las triangulaciones de las torres telefónicas o la ubicación de la dirección IP, herramientas que posiblemente no son empleadas por los operadores de telefonía para brindar los datos de

ubicación exacta de la geolocalización de los teléfonos móviles implicados en un hecho delictivo. Tampoco coincide con Nassar y Viera (2019) quienes expusieron que la identificación de radiofrecuencia – RFID fue una red inalámbrica que se empleaba a distancia que tenía por objetivo localizar personas o equipos y fue muy usado en el sector logístico del transporte, esto se debió a que a pesar de existir esta tecnología empleada en el sector privado no fue implementada para que permita la ubicación de los teléfonos celulares implicados en delitos. Tampoco coincide con lo que expuso Flores- Silva y Cornejo Aparicio (2022) que señalaron que la emisión de señales de WI FI de coordenadas se podía estimar con precisión la ubicación de un dispositivo móvil, posiblemente porque las operadoras de telefonía no tenían implementada dicha tecnología para que sea aplicada conforme al D.L N° 1182. Por otro lado, los resultados que se obtuvieron sí coinciden con lo expuesto por Lobo et al. (2023) que señaló que el Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia se realizó en el año 2001 a fin de establecer una política criminal a nivel mundial para frenar los delitos informáticos que se cometían virtualmente, esto en razón de que ya se tenía previsto el aumento de este tipo de delitos en varios países. También coincide con lo que expuso Benavides (2022) quien señaló que en el año 2021 en Costa Rica, las estafas informáticas o fraudes electrónicos a través de llamadas telefónicas o páginas webs falsas y que no podían ser resueltas por la falta de capacitación y de medios tecnológicos de la policía y la fiscalía quedando impune el delito, posiblemente por falta de coordinación de los operadores de telefonía con los miembros de la policía y de la fiscalía con respecto a que se debió implementar para que los datos de geolocalización de los teléfonos móviles sean exactos. Con lo mencionado se evidenció que la geolocalización si coadyuvó al esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio- Estafa pero que en nuestros resultados se observó que estos datos no son exactos, son solo referencias geográficas en un radio de 200 a 500 metros aproximadamente, a pesar de existir una norma que señala la obligación a los operadores de telefonía a brindar ese dato de geolocalización no se estuvo cumpliendo en ese extremo la norma sobre la materia, por lo que fue necesario implementar los medios tecnológicos que permitieron que los

operadores de telefonía brinde el dato de geolocalización de los teléfonos móviles implicados en el delito de estafa circunstancias similares que fueron planteadas en la teoría de las actividades rutinarias que señalo el provecho de los delincuentes bajo ciertos contextos habituales que permitieron la comisión de delitos en el ciberespacio y no fueron evitados conforme lo planteó Rodríguez ( 2021).

2. Se sostuvo como objetivo específico 1 el determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulneró el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023, esto basado en el aporte de Roca (2021) que plasmó en su Teoría del Dato Personal Compuesto, que el dato personal se diferenciaba del dato no personal por la protección normativa que amparaba al primero como derecho a la privacidad de las comunicaciones de una persona, esto en función a que el dato no personal no podía identificar o hacer identificable a una persona, sin embargo dos o más datos no personales se convertían en un dato personal y por ende estaba amparado por la ley. Se consideró esta teoría para analizar los resultados que se obtuvo, donde cuatro entrevistados consideraron que no se ha vulnerado el derecho a la privacidad de las comunicaciones al obtener los datos de geolocalización de teléfonos móviles, donde se debió ponderar los intereses de la víctima sobre las del investigado. Por otro lado, consideraron también que existió diferencia entre un dato de geolocalización y las comunicaciones de las personas, porque además existe una norma que ampara dicho procedimiento, que regulaba este tipo de medida y consideraron que la ley debió ser más específica respecto al dato de geolocalización porque debieron ser más exactos, sin embargo, consideraron que de algún modo ayuda a el esclarecimiento de las investigaciones. Estos resultados no coinciden con lo que expuso Saavedra (2022) en su tesis de maestría realizada en la provincia de Huaraz que determinó las razones jurídicas que justifique la inconstitucionalidad del D.L Nº 1182, concluyó que dicha norma vulneraba los derechos fundamentales porque el registro de cualquier componente de la comunicación también estaba protegido por la norma, esto se debió porque no está definido en la

norma los conceptos de dato personal y dato no personal. Por otro lado, estos resultados sí coinciden con Osornio (2020) que planteó que la norma de geolocalización debe emplearse con responsabilidad a fin de no vulnerar el derecho fundamental de la privacidad, esto debido a que la norma de la materia debía cumplir ciertos criterios para ser empleada que luego serán validados por la autoridad jurisdiccional. También coinciden con lo que Camere (2023) expuso que la finalidad del Decreto Legislativo N° 1182 fue fortalecer los actos de investigación y el crimen organizado, esto se debe posiblemente a que en ese momento se requería de una normativa que vaya a la par de los avances tecnológicos empleados por la delincuencia. También coinciden con los aportes de Santiago y Sulcahuaman (2021) que señalaron que el Decreto Legislativo 1182 facultó a la Policía Nacional del Perú para mejorar el accionar de las leyes penales, esto se debió por el empleo de los teléfonos móviles para cometer delitos y urgió que se tenga acceso a los datos de geolocalización. También coinciden con Platero (2020) quien planteó que en La Ley de Enjuiciamiento Criminal de España, estableció herramientas necesarias para acceder a los datos de geolocalización de acuerdo a cada caso y con la colaboración de los proveedores de las comunicaciones y los operadores de justicia entre jueces, fiscales y policías, esto se debió a que se necesitaba una normativa que sustente el empleo de esta herramienta tecnológica a fin de no vulnerar el derecho a la privacidad de las personas. Con lo mencionado se reflejó que existieron dos posiciones adversas respecto a la vulneración del derecho a la privacidad de las personas en el que estaba incluido las comunicaciones, que reflejo que los legisladores no establecieron las diferencias entre dato personal y dato no personal conforme lo planteó Roca (2021).

3. Se planteó en el objetivo específico 2 el analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles influyeron en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023, que se basó en el aporte de Schlak (2008) que planteó que la teoría jurídica del patrimonio debió ir más allá del patrimonio económico, sino que además fue estrechamente relacionada con la

subjetividad de la titularidad de quien ejerce el derecho que se tiene sobre el patrimonio, siendo este el fundamento para determinar el perjuicio patrimonial. Se consideró esta teoría para analizar los resultados que se obtuvo, donde se determinó que el Decreto Legislativo N° 1182 y las demás normas procesales penales que sustentaban el acceso de los datos de geolocalización para investigar el delito Contra el Patrimonio- Estafa, no resultaba efectivo para esclarecer las modalidades de este delito denominadas Vishing y Phishing, porque resultó difícil evitarlas por la falta de difusión de estas modalidades y así como desconocimiento técnico de los operadores de justicia ante los avances tecnológicos de las comunicaciones a través de teléfonos móviles, que no permitió que se aplique debidamente el Decreto Legislativo N° 1182 en el extremo de la información de los datos de geolocalización de teléfonos móviles, porque no brindaba la ubicación exacta del aparato telefónico, que no permitió ubicar a los presuntos autores del delito Contra el Patrimonio – Estafa. Estos resultados coinciden con lo que planteó Castro (2021) en su tesis de maestría realizada en el distrito judicial de Huancavelica que tuvo como objetivo considerar el uso del teléfono como agravante del delito de estafa, al consultar con integrantes de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica que debió considerarse agravante ya que la ley no lo preveía, esto debido a que la justicia penal peruana ha tenido una reacción tardía con respecto al uso de los teléfonos celulares para cometer el delito de estafa. También coinciden con lo que propuso Calderón (2021) quien realizó un estudio en Costa Rica, respecto a encontrar la diferencia entre estafa convencional y estafa informática, en donde concluyó que ésta última al emplear medios tecnológicos colocaban a la víctima en una situación de vulnerabilidad, esto se debió al desconocimiento por parte de la gran mayoría de personas sobre el uso de medios tecnológicos como los teléfonos celulares para poder perpetrar el delito en mención. También coincide con Cisneros y Jiménez (2021) que plantearon que los elementos constitutivos de la estafa son el engaño, que provocaba error en la víctima con el fin de desprenderse de su patrimonio, pero que a consecuencia de la globalización y economía de mercado incluyó otros factores como el desarrollo de la tecnología que tomó relevancia penal que no pudo ser

evitada e investigadas idóneamente por los operadores de justicia, esto debido al desconocimiento de estas modalidades que empleaban la tecnología para cometer delitos. Asimismo, coincide también con lo que Frisneda (2020) expuso respecto a que la manipulación de datos fue la modalidad de estafa por internet más frecuente en los Estados Unidos en el año 2019, esto se debió posiblemente por la proliferación de este mercado virtual. También coincide con Hernández (2022), que expuso uno de los casos de estafa ocurrido con los Chocolates Cadbury de procedencia británica fueron ofertados a través de mensajes de whatsapp invitando a sus clientes que ingresen a una dirección electrónica, que fue diseñada para obtener fraudulentamente información de sus tarjetas de crédito y otros datos personales, esto se debió a que las modalidades de Vishing y Phishing fueron desconocidas por la mayoría de personas que usaban sus teléfonos celulares en la mayor parte de sus actividades. También coincide con lo que se expuso en Cuatro Formas (2022) que recomendó que la víctima no responda a las llamadas y tome sus medidas de seguridad, esto se debió a la gran cantidad de llamadas que se realizan y la primera medida de seguridad las debió tomar uno mismo y para ello debió conocer o informarse de estas modalidades existentes. También Jones (2021) planteó que el Vishing fue una modalidad en la que se empleó los teléfonos móviles para persuadir a la víctima a brindar sus datos personales o acceder a sus requerimientos, esto se debió al posiblemente al desconocimiento de la víctima de esta modalidad delictiva. Asimismo, coincide con Sanchez (2022) que expuso que se empleaba la ingeniería social consistente en aprovechar las debilidades y vulnerabilidades de las personas para ser convencidas de brindar sus datos personales, esto se debió posiblemente a que la víctima fue convencida de una versión engañosa a fin de acceder a sus requerimientos y por falta de conocimiento de la modalidad fueron más vulnerables. También coincide con Cabrera (2019) que planteó que el teléfono móvil fue el más usado en España y que el 90% de ellos estaban conectados a internet, donde usaban las aplicaciones para sus redes sociales y para realizar compras por internet, esto se debió a que el mercado virtual estaba haciéndose paso a una actividad cotidiana. También coincide con Ortiz et al. (2023) que expuso

que los teléfonos móviles fueron un instrumento de uso global empleado en todas las actividades cotidianas, esto se debió al desarrollo tecnológico que permitió realizar actividades comunes a través del teléfono celular. También coincide con Huerta (2021) que expuso que el desconocimiento de las medidas de seguridad en el uso de operaciones por internet fue aprovechado por los delincuentes, esto se debió a la poca difusión que hubo de las modalidades delictivas en las que se empleaban teléfonos celulares. Coincide con Carmelo (s.f) que expuso que la tecnología facilitó la vida de las personas en todos los campos de su vida que permitió también que la información personal fuera vulnerable, esto se debió al realizar una operación o uso habitual con el teléfono celular no se tomaba ninguna medida de seguridad. Coincide también con Osorio et al, (s.f) que plantearon que en Colombia la ciberdelincuencia empleaba los medios electrónicos para estafar a través de la aplicación Market Place de Facebook, suplantando identidades donde las convencían de depositar dinero y las autoridades no tenían capacidad de enfrentarlos porque requería de conocimientos adicionales, esto se debió a que la poca capacitación en temas tecnológicos de los operadores de justicia hacen que no logren afrontar debidamente las investigaciones del delito de estafa. Coincide también con Yuquilema (2022) que expuso que en Ecuador a raíz del COVID 19 aumentó las ventas por internet, pero que el desconocimiento en emplear ese medio tecnológico fue aprovechado por la delincuencia para estafar con ventas en línea fraudulentas, esto se debió a la poca difusión de medidas de seguridad para realizar compras por internet. También coincide con Hernández (2023) que expuso que el Estado tomó medidas legislativas para poder afrontar el problema de las estafas creando grupos especializados, esto se debió a la frecuencia en que se presentaban casos de estafas por ventas realizadas por internet. Coincide también con Mercol (2022) que expuso que en Argentina se presentaron estafas electrónicas a raíz de la pandemia siendo la más frecuentes por páginas web, llamadas telefónicas o correos, esto se debió al aumento de las ventas en línea y al uso de la virtualidad para las actividades cotidianas. Con esto se evidencia que el desarrollo tecnológico fue empleado por la delincuencia para cometer el delito Contra el Patrimonio- Estafa, que cambió el concepto

tradicional de la comisión de este delito, debido a que se agregó otro factor más que es el uso de la tecnología como el uso de teléfonos celulares para obtener un provecho patrimonial ilícito, lo que cambió el concepto económico del patrimonio por el concepto jurídico del patrimonio conforme a lo planteado por Schlak (2008).

## **V. CONCLUSIONES**

De lo investigado a lo amplio de toda la tesis se ha llegado a las siguientes conclusiones

1. PRIMERO: Que, la Geolocalización de teléfonos móviles no coadyuvó al esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio- Estafa debido a que los operadores de telefonía no brindaron la ubicación exacta del teléfono móvil que fue utilizado para cometer ese delito, lo que generó que la policía y la fiscalía no logren esclarecer oportunamente este tipo de delito, pero a pesar de ello se empleó la información referencial de la ubicación del teléfono móvil que brindaban las operadoras de telefonía.
2. SEGUNDO: Que, el acceso al dato personal de Geolocalización no vulnera el derecho el Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa debido a que existe el Decreto Legislativo N° 1182 que facultad a la Policía Nacional del Perú a solicitar dicha información de los operadores de telefonía, la misma que va ser convalidada por la autoridad jurisdiccional competente.
3. TERCERO: Que, los datos de Geolocalización de los teléfonos móviles no han influido en la investigación de Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing, debido al desconocimiento conceptual y tecnológico de la Geolocalización y de las modalidades denominadas Vishing y Phishing por parte de los operadores de justicia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se brindarán alternativas de solución a las conclusiones del problema planteado en la presente tesis conforme al siguiente orden:

1. PRIMERO: Se recomienda a los legisladores del Congreso de la Republica u órganos competentes elaboren una iniciativa legislativa que modifique el Decreto Legislativo 1182 a fin de que sea incluya en dicha norma los conceptos de Geolocalización y se regule la implementación de los medios tecnológicos por parte de las operadoras de telefonía que permitan obtener los datos de geolocalización de los teléfonos móviles.
2. SEGUNDO: Se recomienda a los legisladores del Congreso de la Republica u órganos competentes elaboren una iniciativa legislativa que modifique el Decreto legislativo 1182, para que faculte a los operadores de justicia tanto a la Policía Nacional del Perú como al Ministerio Público a acceder de manera inmediata a todo dato personal y no personal de un teléfono móvil implicado en el delito Contra el Patrimonio - Estafa; así como se conceptualice dichos términos técnicos a fin de que la información que proporcionen sea la idónea.
3. TERCERO: Se recomienda a los legisladores del Congreso de la Republica u órganos competentes elaboren una iniciativa legislativa para que se modifique el artículo 196- A del Código Penal vigente y se incluya como agravante las modalidades delictivas de Vishing y Phishing en el que se emplee teléfonos celulares.

## REFERENCIAS

- Benavides, E., Fuertes, W., Sanchez, S., & Nuñez-Agurto, D. (2020). Caracterización de los ataques de phishing y técnicas para mitigarlos. *Ataques: una revisión sistemática de la literatura. Ciencia y Tecnología*, 13(1), 97-104.
- Benavides Blackwood, J. S. (2022). El fraude electrónico. <https://hdl.handle.net/123456789/10778>
- Cabrera García-Ochoa. (2019). Hábitos de uso y consumo de la generación millennial en sus teléfonos móviles. [Habits of use and consumption of the millennial through their mobile phones] *AdComunica.Revista Científica De Estrategias, Tendencias e Innovación En Comunicación*, (18), 21-40. <https://doi.org/10.6035/2174-0992.2019.18.3>
- Calderón Chaves, F. Construcción legislativa y aplicación jurisprudencial del delito de “estafa” informática en Costa Rica del año 2014 al 2019. Énfasis en el uso indebido de datos.
- Camere Figueroa, E. M. (2023). DE NUEVO, EL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO: UNA NECESIDAD PARA ASEGURAR LAS CONDICIONES DE JURIDICIDAD. *Derecho Penal y Criminología*, 44(116).
- Castro Maldonado, J. J., Gómez Macho, L. K., & Camargo Casallas, E.(2023).La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del sigloXXI. *Tecnura*,27(75),140–174. <https://doi.org/10.14483/22487638.19171>
- Castro, H. (2021). Uso de la vía telefónica como agravante en el delito de estafa: Módulo Penal del Distrito Judicial de Huancavelica-2017 [ tesis de maestría, Universidad Nacional de Huancavelica] <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/4293>
- Cisneros Zúñiga, C. P., & Jiménez Martínez, R. C. (2021). El delito de estafa: naturaleza, elementos y consumación. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8(spe4). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2794>
- Conejero, J. C. (2020). Una aproximación a la investigación

- cualitativa. *Neumología Pediátrica*, 15(1), 242-244.
- Cuatro formas de protección contra estafas telefónicas. (2022, June 2). *UWIRE Text*, 1. <https://link.gale.com/apps/doc/A705718840/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE&xid=689ab1c0>
- Choque, S. (2022) El uso de las TIC's y la comisión del delito de estafa en el distrito Judicial de Tacna, 2021[tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/101438>
- Flores-Silva, S., & Comejo-Aparicio, V. (2022). La gamificación y geolocalización como elementos que promuevan la motivación para el uso de software educativo. [Gamification and geolocation as elements that promote motivation for the use of educational software] *Revista Ibérica De Sistemas e Tecnologías De Informação*, 326-338. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-gamificación-y-geolocalización-como-elementos/docview/2648273527/se-2>
- Frisneda, R. (2020). Alertan sobre los fraudes más comunes contra consumidores en Nueva York: La Fiscal General del Estado presenta la lista de las estafas más cometidas en el 2019. *El Diario La Prensa* <https://www.proquest.com/newspapers/alertan-sobre-los-fraudes-más-comunes-contra/docview/2369676082/se-2>
- Hernández, A. (2022). Cadbury advierte al público sobre estafas a través de mensajes de WhatsApp. *El Diario La Prensa* <https://www.proquest.com/newspapers/cadbury-advierte-al-público-sobre-estafas-través/docview/2646390434/se-2>
- Hernández, L. A. M. (2023). Delitos informáticos en Ecuador: Análisis de la intervención penal en casos de estafas mediante redes sociales: Computer Crimes in Ecuador: Analysis of Criminal Intervention in Cases of Social Media Scams. *Revista Científica Multidisciplinar G-nerando*, 4(1).
- Huerta, I., (2021). Phishing: métodos de estafa en comercio electrónico en México. *Transdigital*, 3(5).

- Jones, K. S., Armstrong, M. E., Tornblad, M. K., & Namin, A. S. (2021). How social engineers use persuasion principles during phishing attacks. *Information and Computer Security*, 29(2), 314-331. <https://doi.org/10.1108/ICS-07-2020-0113>.
- Lizandra, J., & Peiró-Velert, C. (2020). Las relaciones sociales y su papel en la motivación hacia la práctica de actividad física en adolescentes: Un enfoque cualitativo (Social relatedness and its role in adolescents' motivation towards physical activity: a qualitative approach). *Retos*, 37, 41-47. <https://doi.org/10.47197/retos.v37i37.70374>
- Lobo, M. M., Gil, S. V. H., & Aguirre, A. M. G. (2023). Ley de delitos informáticos colombiana, el convenio de Budapest y otras legislaciones: Estudio comparativo. *Revista de ciencias sociales*, 29(2), 356-372.
- López, T. R. LAS NUEVAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN ELECTRÓNICAS.
- Martín, J. D. (2023). Dispositivos de localización y seguimiento en la investigación penal. *Revista Científica del Centro Universitario de la Guardia Civil*, (Especial).
- Martínez A (2023). Fraudes por impostores y las compras en Internet: principales estafas del 2022. *La Opinión* <https://www.proquest.com/newspapers/fraudes-por-impostores-y-las-compras-en-internet/docview/2786634349/se-2>
- Mercol, G. Educar e informar: estrategias de comunicación para prevenir estafas digitales. *Cuadernos del CIPeCo*, 2(3), 195-223.
- Nassar, V. y Vieira, M. (2019). La rastreabilidad de la medición del paciente en el hospital con la tecnología RFID. *Revista de Ciencia y Tecnología*, (32), 1-10.
- Ortiz-Zambrano, J. A., del Carmen Toapanta-Bernabe, M., Chavez-Cujilan, Y. T., & Lino-Castillo, K. N. La usabilidad y accesibilidad: Estudio de guías para aplicaciones en dispositivos móviles Usability and accessibility: Study guides for applications on mobile devices.
- OSORIO-GIRALDO, J. M., ROPAIN-ZAMBRANO, C. J., & TABA-

- PULGARÍN, A. F. 11. Tipos de estafas de compra dentro de Marketplace Colombia. Coloquio de Investigación Formativa, 50.
- Osornio, D. S. (2020). Geolocalización. Ponderación de la seguridad pública vs. privacidad: análisis de la Acción de Inconstitucionalidad 32/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Estudios en derecho a la información*, (9), 133-149.
- Palermo, H. M., Ventrici, P., & Santarcieri, R. (2022). Neoliberalismo tecnoprogresista y sus alternativas: el caso de Mercado Libre y la organización Transistemas. *Culturales*, 10.
- Perich, S. (2022). Estafas en las nuevas tecnologías de la información y comunicación: un análisis de sus efectos en la tercera edad.
- Piñeiro-Otero, T., Martínez-Rolán, X., & Mihura López, R. (2023). Audio Geolocalizado. El Móvil Como Mediador De Experiencias Del Patrimonio Inmaterial. *Anuario Electrónico de Estudios En Comunicación Social "Disertaciones,"*16(1), 1–22. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/disertaciones/a.11864>
- Platero, P. A. (2020). Las diligencias de investigación tecnológicas en el proceso penal español. *Revista de Ciencias Sociales*, (76).
- Policía requiere orden para acceder a geolocalización, concluye Supremo EEUU: EEUU JUSTICIA. (2018, Jun 22). EFE News Service <https://www.proquest.com/wire-feeds/policía-requiere-orden-para-acceder/docview/2057902068/se-2>
- Pradillo, J. C. O. (2021). Big Data, vigilancias policiales y geolocalización: nuevas dimensiones de los derechos fundamentales en el proceso penal. *Diario La Ley*, (9955)
- Proyecto de Ley N ° 5091/2020-CR (2020, 4 de mayo). Congreso de la República. [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL05091\\_20200428..pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05091_20200428..pdf)
- Roca, A. P. (2020). Geolocalización, motores de búsqueda y cookies: tres grandes retos para la protección de datos. *Revista jurídica de Castilla y León*, (52), 141-184.

- Roca, A. P. (2020). El derecho a la protección de datos personales y su reflejo en el consentimiento del interesado. *Revista de derecho político*, (108), 165-194.
- Roca, A. P. (2021). Datos, datos, datos: el dato personal, el dato no personal, el dato personal compuesto, la anonimización, la pertenencia del dato y otras cuestiones sobre datos. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, 69(1), 165-194.
- Rodríguez Mesa, M. J. (2021). La Covid 19. Un campo de experimentación para el enfoque criminológico de la oportunidad delictiva.
- Rosa Rodríguez, P. D. L. (2022). El entrecruce entre la tecnología y los medios probatorios. El caso de la intervención de comunicaciones en México. *Ius et Scientia*, 8 (1), 109-128
- Saavedra, G. (2022). Justificación sobre la inconstitucionalidad la ley de “ Localización y Geolocalización” por afectación de derechos constitucionales en el Perú.[ Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo”]  
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/5422>
- Sánchez Vera, F., Martínez Guirao, J y Téllez Infantes, Anastasia. (2022). La seguridad en el ciberespacio desde una perspectiva sociocultural. [Security in cyberspace from a sociocultural perspective] *Methaodos.Revista De Ciencias Sociales*, 10(2), 243-258. <https://doi.org/10.17502/mrcs.v10i2.577>
- Sanz, A. S. (2020). "Paradoja de la doble amenaza": una aproximación teórica al apoyo de las políticas antiterroristas. ["The Dual Threat Paradox": A Theoretical Approach to the Support of Anti-terrorist Policies] *Revista Mexicana De Ciencias Políticas y Sociales*, 65(239), 193-221. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.239.64519>
- Santiago, J. Y. M., & Sullcahuaman, D. E. F. (2021). El Bicentenario republicano del Derecho Penal peruano. *LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 19(27), 55-78.
- Schlack, A. (2008). El concepto de patrimonio y su contenido en el

delito de estafa. (Vol. 35 N° 02 - pp. 261-292). Chile: Revista de Chilena de Derecho Consultado en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v35n2/art03.pdf>

Touloupis, T. (2022). Facebook Use and Cyberbullying by Students with Learning Disabilities: The Role of Self-Esteem and Loneliness. Psychological Reports. <https://doi.org/10.1177/00332941221138471>.

Usaqui, K. (2022) Los actos de investigación en la persecución eficaz de los delitos cometidos por la ciberdelincuencia, distrito fiscal de Lima, 2021 [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/89325>

Vicioso, J. (2022, May 01). Barreras muy complejas para frenar las estafas. Actualidad Económica, 6. <https://www.proquest.com/magazines/barreras-muy-complejas-para-frenar-las-estafas/docview/2657535063/se-2>.

Yuquilema-Paca, W. M., Basantes-Malliquinga, D. S., Veloz-Ponce, E. J., & Miranda-Chávez, L. R. (2022). La estafa electrónica por medio de páginas web en pandemia. CIENCIAMATRIA, 8(4), 1317-1325.

## ANEXOS

Tabla 3 TABLA DE CATEGORIZACION

AMBITO PROBLEMÁTICO	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
El D. L 1182 que regula acceso a datos de geolocalización de teléfonos móviles aplicado al delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023	¿Cómo la Geolocalización de teléfonos móviles podrían coadyuvar a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023	¿Cómo el acceso al dato personal de geolocalización vulnera el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023?	Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles podrían coadyuvar a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023	Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulnera el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023	La Geolocalización.	El Dato Personal  El Derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones.

---

¿Cómo los datos de geolocalización de teléfonos móviles han influido en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa Vishing y Phishing en Lima 2023?

Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles han influido en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023

El Delito de Estafa

El Vishing.  
El Phishing

---



### Guía de entrevista

Me es grato saludarlo y así mismo dirigirme a usted con la presente entrevista cuya finalidad es obtener su apreciación objetiva la cual es de relevancia para la presente investigación.

Agradezco anticipadamente su colaboración

Título de investigación: La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

Autor : Henry Ronald SEMINARIO HIDALGO.

Entrevistado : Mariela RODRÍGUEZ VEGA

Cargo : Juez

Profesión : Abogada

Institución : Poder Judicial

Departamento : Lima

Provincia : Lima

Distrito : Lima

Fecha : 18 NOV 2023

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles coadyuvó a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

1. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la geolocalización de los teléfonos móviles coadyuvó en la investigación del delito Contra el Patrimonio - Estafa? Fundaménteme su respuesta. \_\_\_ Si; porque al conocer los movimientos del presunto autor y acceso a metadatos; obtenemos información importante.
2. - En su opinión, ¿cuáles son las modalidades del delito Contra el Patrimonio - Estafa en el que se empleen teléfonos móviles, se denuncian con mayor frecuencia? \_ Estafas telefónicas, en las que ofrecen servicios

condicionados a una respuesta inmediata, para no dejar de aprovechar la oportunidad: tipo “solo aplica si nos responde hoy; porque mañana no aplica.”. Y se hace el traslado patrimonial en esas condiciones. \_ Otra forma de Estafa, cuando te derivan por medio de mensaje a un link o correo ofreciendo un premio o beneficio, que logran acceder a sus cuentas bancarias. Otra mediante mensajes, indicando que hay mercadería a su nombre sin recoger, y para que no se pierda hay que pagar una pequeña tarifa, realmente baja; y al ingresar el pago acceden a sus cuentas\_\_\_\_\_

3. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la información de geolocalización que brindan las operadoras de telefonía permite la ubicación exacta de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta. No es exacta, es cercana; pero cuando lo envían a las autoridades ya sr sustrajeron del lugar \_\_\_\_\_

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulneró al derecho el Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

4. - Según su punto de vista, ¿considera usted que el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones? Fundaménteme su respuesta. \_ No creo que vulnere derechos fundamentales, porque las autoridades a cargo de la investigación preliminar, y justificar con resultados la necesidad de la medida. Y cuando se trata de delitos comunes, sobre el interés personal prima el interés general; ponderación de intereses. No se puede sacrificar a la masa de agraviados por el interés de un o unos particulares. En casos de Estafas masivas\_\_\_\_\_

5. - De acuerdo a su experiencia, ¿hay forma de evitar que se vulnere el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones con el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta. Son diferentes conceptos, protegen diferentes intereses, no hay colisión de intereses. \_\_\_\_\_

6. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que debería implementarse un sistema con mayor precisión de obtención de datos de geolocalización de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta. Si, a mayor precisión; mayor eficiencia de resultados( no cabe vacíos) no da lugar a duda razonable \_\_\_\_\_

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles influyeron en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023.

7. - Según su experiencia, ¿cuál es el alcance legal en la práctica de los datos de Geolocalización para investigar las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing?\_ Me falta conocimiento técnico para opinar, sobre ello. Hasta ahora no logro entender como obtienen los datos\_\_\_\_\_

8. - De acuerdo a su experiencia, ¿cómo podría evitarse las modalidades del Delito Contra el Patrimonio – Estafa denominadas Vishing y Phishing? enseñar o difundir casos concurrentes de forma masiva. Ilustrativa\_\_\_\_\_

9. - De acuerdo a su experiencia, ¿ se aplica debidamente el D.L 1182 por parte de los operadores de telefonía en lo que corresponde en las investigaciones por delito Contra el Patrimonio- Estafa conocidas como Vishing y Phishing? No se aplica debidamente., por los motivos expuestos en las \_\_\_\_\_ respuestas anteriores.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
DNI:



### **Guía de entrevista**

Me es grato saludarlo y así mismo dirigirme a usted con la presente entrevista cuya finalidad es obtener su apreciación objetiva la cual es de relevancia para la presente investigación.

Agradezco anticipadamente su colaboración

Título de investigación: La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

Autor : Henry Ronald SEMINARIO HIDALGO.

Entrevistado : Jorge VEIGA REYES

Cargo : Fiscal Superior Penal de Ventanilla

Profesión : Abogado

Institución : Ministerio Público

Departamento : Lima

Provincia : Lima

Distrito : Ventanilla

Fecha : 18 NOV 2023

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles podrían coadyuvar a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

10. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la geolocalización de los teléfonos móviles coadyuvó en la investigación del delito Contra el Patrimonio - Estafa? Fundaménteme su respuesta.

Considero que sí. Ha habido muchas oportunidades en las que, gracias a la geolocalización se ha logrado ubicar inmuebles, especies e incluso a personas involucradas en investigaciones

11. - En su opinión, ¿cuáles son las modalidades del delito Contra el Patrimonio - Estafa en el que se empleen teléfonos móviles, se denuncian con

mayor frecuencia? Se debe aclarar en primer lugar que el delito de Estafa es una modalidad de Defraudación, delito que se encuentra dentro de los delitos patrimoniales. Mayormente los delitos de Estafa en los que se utilizan teléfonos móviles son aquellas en que se envían mensajes de supuestas empresas financieras solicitando información reservada o en las que se envían correos o mensajes invitando a ingresar a link sospechosos que luego invadirán la información reservada de sus actividades comerciales y financieras.

12. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la información de geolocalización que brindan las operadoras de telefonía permite la ubicación exacta de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta.
- No siempre la geolocalización es exacta. La señal que proporciona tiene una aproximación al radio de acción del punto de referencia buscado, pero siempre es información útil y valiosa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulnera al derecho el Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

13. - Según su punto de vista, ¿considera usted que el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones? Fundaménteme su respuesta. No lo consideramos, porque la geolocalización no revela mensajes ni comunicaciones privadas solo muestra puntos de referencia de la ubicación de un equipo móvil.
14. - De acuerdo a su experiencia, ¿hay forma de evitar que se vulnere el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones con el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta. Para nosotros, la geolocalización proporciona la ubicación de un equipo móvil, no necesariamente de la persona titular del equipo y la geolocalización no revela comunicaciones ni mensajes. \_\_\_\_\_
15. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que debería implementarse un sistema con mayor precisión de obtención de datos de geolocalización de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta.

La precisión de los equipos móviles para mostrar su ubicación depende de factores geográficos o ambientales. Una mayor precisión o una mayor exactitud para una ubicación requerida, es asunto que corresponde ser perfeccionada por la tecnología, o por las empresas operadoras.\_\_\_\_\_

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles han influido en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023.

16. - Según su experiencia, ¿cuál es el alcance legal en la práctica de los datos de Geolocalización para investigar las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing?\_ Han sido muy útiles cuando se realizan de forma inmediata en casos de comisión delictiva en flagrancia\_\_\_\_\_

17. - De acuerdo a su experiencia, ¿cómo podría evitarse las modalidades del Delito Contra el Patrimonio – Estafa denominadas Vishing y Phishing?

Mayor información y capacitación a la población teniendo en cuenta que la revolución tecnológica utilizada por los equipos celular resulta novedoso y desconocido a una gran parte de la población para quienes hace 10 ó 15 años era totalmente desconocido estos equipos, así como esta novedosa tecnología \_\_\_\_\_

18. - De acuerdo a su experiencia, ¿se aplica debidamente el D.L 1182 por parte de los operadores de telefonía en lo que corresponde en las investigaciones por delito Contra el Patrimonio- Estafa conocidas como Vishing y Phishing? La norma establece un procedimiento breve y ágil, sin embargo, las observaciones deben hacerse a los actores que participan en la aplicación de esta norma quienes muchas veces por cuestionen burocráticas o por desconocimiento cabal de la norma retrasan un procedimiento que debe ser ágil y dinámico.

---

Nombres y Apellidos

DNI:



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

### **Guía de entrevista**

Me es grato saludarlo y así mismo dirigirme a usted con la presente entrevista cuya finalidad es obtener su apreciación objetiva la cual es de relevancia para la presente investigación.

Agradezco anticipadamente su colaboración

Título de investigación: La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

Autor : Henry Ronald SEMINARIO HIDALGO.

Entrevistado : Joselin Herrera García

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial Penal

Profesión : Abogado

Institución : Ministerio Público

Departamento : Lima

Provincia : Lima

Distrito : Los Olivos

Fecha : 15NOV23

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles podrían coadyuvar a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

1. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la geolocalización de los teléfonos móviles coadyuvó en la investigación del delito Contra el Patrimonio - Estafa? Fundaménteme su respuesta. \_\_\_\_\_

Por la experiencia que tengo dentro de la Institución del Ministerio Público, no se trabaja con la Geolocalización en los delitos de Estafa, en su mayoría de veces trabajamos con este mecanismo para los delitos de Extorsión.

2. - En su opinión, ¿cuáles son las modalidades del delito Contra el Patrimonio - Estafa en el que se empleen teléfonos móviles, se denuncian con mayor frecuencia?\_\_\_\_\_

Las modalidades que se ha podido advertir en el delito de Estafa, es “equipaje en el aeropuerto” mediante el cual personas inescrupulosas se han pasado por agentes de aduanas o del aeropuerto, señalando que el equipaje que se va a recoger excede el máximo permitido para lo cual tiene que pagar un dinero, caso contrario perderá todo.

Las llamadas se hacen constantes y en muchas veces intimidantes.

3. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la información de geolocalización que brindan las operadoras de telefonía permite la ubicación exacta de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta.\_\_\_\_\_

Por la experiencia que se ha venido obteniendo, la información de la geolocalización no es exacta, tiene una aproximación de 500 metros al objetivo. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulnera al derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

4. - Según su punto de vista, ¿considera usted que el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones? Fundaménteme su respuesta.\_\_\_\_\_

Considero que no, ya que existe una proporcionalidad en la medida, debido a que se va tener que ponderar derechos, por un lado, el secreto de las comunicaciones del afectado (investigado en muchos casos), mientras que, por otro lado, el derecho al patrimonio y libertad personal de los afectados.

5. - De acuerdo a su experiencia, ¿hay forma de evitar que se vulnere el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones con el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta.

---

Conforme a la respuesta anterior, reafirmamos la postura de que no se estaría vulnerando ningún tipo de derecho; máxime si esta medida limitativa, solo se solicita al juez en caso de urgencia y necesidad. Una vez culminado ello (geolocalización) se pondrá en conocimiento a la otra parte que, si se considerase agraviado, podrá hacer valer su derecho si lo considera necesario.

6. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que debería implementarse un sistema con mayor precisión de obtención de datos de geolocalización de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta.

---

Efectivamente, lo que se necesita son datos exactos para actuar de manera inmediata ante estos ilícitos penales y no generar retardo e impunidad en las investigaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles han influido en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023.

7. - Según su experiencia, ¿cuál es el alcance legal en la práctica de los datos de Geolocalización para investigar las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing?\_\_\_\_\_

La Ley de Protección de datos personales y el Decreto Legislativo 1182, que regula la tratativa de la Geolocalización, así como el artículo 196 y 197 del Código Penal, seguido por los artículos 226 y 230 del Nuevo Código Procesal Penal.

8. - De acuerdo a su experiencia, ¿cómo podría evitarse las modalidades del Delito Contra el Patrimonio – Estafa denominadas Vishing y Phishing?\_\_\_\_\_

Con más restricción en las mismas plataformas tanto como Google, entre otras, ya que las vulneraciones a estas páginas cada vez están siendo más fáciles para los delincuentes, deberían implementarse más códigos de seguridad.

9. - De acuerdo a su experiencia, ¿se aplica debidamente el D.L 1182 por parte de los operadores de telefonía en lo que corresponde en las investigaciones por

delito Contra el Patrimonio- Estafa conocidas como Vishing y Phishing?\_\_\_\_\_

Considero que, si se cumple por parte de las empresas telefónicas, ya que ellos tienen pleno conocimiento que tienen que almacenar el tráfico de llamadas de sus abonados por tres años

Joselin Herrera García

---

Nombres y Apellidos

DNI: 47182888



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Me es grato saludarlo y así mismo dirigirme a usted con la presente entrevista cuya finalidad es obtener su apreciación objetiva la cual es de relevancia para la presente investigación.

Agradezco anticipadamente su colaboración

Título de investigación:

“La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023”.

Autor : Henry Ronald SEMINARIO HIDALGO.

Entrevistado : César Antonio CABREJOS VALDEZ

Cargo : Instructor policial

Profesión : Policía Nacional - Abogado

Institución : Policía Nacional del Perú

Departamento : Lima

Provincia : Lima

Distrito : Cercado de Lima

Fecha : 17 Noviembre del 2023

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles podrían coadyuvar a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

19. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que la geolocalización de los teléfonos móviles coadyuvó en la investigación del delito Contra el Patrimonio - Estafa?

**R:** La geolocalización de los teléfonos móviles si, coadyuvó en la investigación del delito Contra el Patrimonio – Estafa, claro está, que los delitos contra el patrimonio – estafa, tiene diversas modalidades y/o cuentos, y no en todas estas, resulta útil la geolocalización del teléfono móvil incriminado.

2. En su opinión, ¿Cuáles son las modalidades del delito Contra el Patrimonio - Estafa en el que se empleen teléfonos móviles, se denuncian con mayor frecuencia?

**R:** Una de las modalidades del delito Contra el Patrimonio – Estafa, en el que se empleen teléfonos móviles y se denuncian con mayor frecuencia, es el “Cuento del voucher”, el “Cuento de la maleta”, “Venta de Entradas a espectáculos”, en estas modalidades o cuentos, no solo se emplea el aparato telefónico, como medio de comunicación audible, sino, este aparato sirve, para enviar o reenviar contenidos audio visuales, tales como: Mensajes de texto, capturas de pantalla, videos, fotos, etc., los que son utilizados para cometer el delito de estafa.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que, la información de geolocalización que brindan las operadoras de telefonía permite la ubicación exacta de los teléfonos móviles?

**R:** La información de geolocalización que brindan las operadoras de telefonía permite de manera relativa, la ubicación de los teléfonos móviles incriminados, lo que sumado al expertiz y elementos de los que se sirva el pesquisa, van a dar resultados positivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulnera al derecho el Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

1. Según su punto de vista, ¿Considera usted que el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones?

**R:** El acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles, vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones, toda vez que no es autorizado por el titular del aparato telefónico, pero, se justifica con toda la documentación sustentatoria presentada y el trámite realizado, para el levantamiento del mismo, ante la autoridad competente.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Hay forma de evitar que se vulnere el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones con el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles?

**R:** No creo que exista forma de evitar la vulneración de este derecho.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que debería implementarse un sistema con mayor precisión de obtención de datos de geolocalización de los teléfonos móviles?

**R:** Toda mejora es bienvenida, y si es para una mayor precisión de

obtención de datos de geolocalización de los teléfonos móviles, mucho mejor. Hay que tener en cuenta que la información de geolocalización es brindada por los operadores de las telecomunicaciones, en otras palabras, me refiero a particulares.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles han influido en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023.

1. Según su experiencia, ¿Cuál es el alcance legal en la práctica de los datos de Geolocalización para investigar las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing?

**R:** La solicitud de la geolocalización en las investigaciones de estafas, específicamente en el denominado, conforme a la doctrina policial “Cuento de la maleta” entre otros, están amparadas legalmente, conforme a la norma procesal penal y al amparo de la ley de la materia.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo podría evitarse las modalidades del Delito Contra el Patrimonio – Estafa denominadas Vishing y Phishing?

**R:** Evitar que la ciudadanía sea víctima del delito de estafa en la modalidad del vishing y phishing, es algo difícil, ya que en la comisión del presente ilícito penal, el autor, va a buscar sus víctimas, mediante el engaño, engaño que se traduce en hacerse pasar por amistades, familiares, compañeros de trabajo, etc., imitando en muchos casos las voces de estos, o también brindando información de estos, mediante mensajes de textos.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Se aplica debidamente el D.L. 1182 por parte de los operadores de telefonía en lo que corresponde en las investigaciones por delito Contra el Patrimonio - Estafa conocidas como Vishing y Phishing?

**R:** En mi experiencia, los operadores de telefonía, deberían de brindar la información solicitada, de manera oportuna, y en el mejor de los casos siendo mas precisos.

---

CESAR ANTONIO CABREJOS VALDEZ  
DNI. N°18084695



### **Guía de entrevista**

Me es grato saludarlo y así mismo dirigirme a usted con la presente entrevista cuya finalidad es obtener su apreciación objetiva la cual es de relevancia para la presente investigación.

Agradezco anticipadamente su colaboración

Título de investigación: La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

Autor : Henry Ronald SEMINARIO HIDALGO.

Entrevistado : Enrique SANTIAGO TITO

Cargo : Instructor PNP

Profesión : Policía Nacional del Perú

Institución : DIRINCRI- DIVINDAT-PNP

Departamento : Lima

Provincia : Lima

Distrito : Lima

Fecha : 17 NOV 2023

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles podrían coadyuvar a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

20. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la geolocalización de los teléfonos móviles coadyuvó en la investigación del delito Contra el Patrimonio - Estafa? Fundaménteme su respuesta.\_La Geolocalización de quipos móviles si coadyuva en la investigación de todo tipo de delitos que se realizan utilizando las TICs, toda vez que, a través de ello se puede ubicar desde que lugar se ha conectado el dispositivo móvil que se ha usado para realizar los diferentes delitos utilizando las TICs.

21. - En su opinión, ¿cuáles son las modalidades del delito Contra el Patrimonio - Estafa en el que se empleen teléfonos móviles, se denuncian con mayor frecuencia? Plataformas de inversión de tipo piramidal, compras de productos a través del comercio virtual, préstamos de dinero (gota a gota)
22. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la información de geolocalización que brindan las operadoras de telefonía permite la ubicación exacta de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta. Las empresas operadoras que brindan servicio de telefonía brindan una georreferenciación del equipo móvil incriminado, cabe añadir que, todas las empresas operadoras brindan diferentes puntos de ubicación dependiendo de la ubicación de las antenas donde están ubicados los mismos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulnera al derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

23. - Según su punto de vista, ¿considera usted que el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones? Fundaménteme su respuesta. El acceso a la geolocalización de los equipos móviles no vulnera el secreto de las comunicaciones, dado que no se accede a la información que contiene dicho equipo, sino a su ubicación geográfica.
24. - De acuerdo a su experiencia, ¿hay forma de evitar que se vulnere el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones con el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta. No se estaría vulnerando ese derecho, porque existe el D.L 1182 que facultad a acceder a los datos de Geolocalización..
25. - De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que debería implementarse un sistema con mayor precisión de obtención de datos de geolocalización de los teléfonos móviles? Fundaménteme su respuesta. Si se debe regular o implementar los mecanismos para la geolocalización de los equipos móviles, dado que las empresas que brindan servicio de telefonía brindan coordenadas limitadas para su ubicación, así mismo se debería

obligar mediante una Ley, para que las empresas implementen o actualicen su sistema y de esta manera brindar una ubicación más próxima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles han influido en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023.

26. - Según su experiencia, ¿cuál es el alcance legal en la práctica de los datos de Geolocalización para investigar las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing? La norma permite que se investiguen además de estafa otros delitos y en ese sentido tiene fundamentación legal el acceso a los datos de geolocalización.
27. - De acuerdo a su experiencia, ¿cómo podría evitarse las modalidades del Delito Contra el Patrimonio – Estafa denominadas Vishing y Phishing? Esto se podría evitar teniendo más información acerca de estas modalidades de estafa, toda vez que, el Vishing se concreta cuando el ciberdelincuente envía un enlace o una URL a través de un mensaje disfrazado de diferentes promociones que ofrecen tener ganancias a sus potenciales víctimas. Y el Phishing es una página web falsa que crean con nombre de diferentes entidades bancarias, donde le solicitan a los clientes datos personales sensibles como: número de cuenta, número de tarjeta, número de DNI y otros.
28. - De acuerdo a su experiencia, ¿se aplica debidamente el D.L 1182 por parte de los operadores de telefonía en lo que corresponde en las investigaciones por delito Contra el Patrimonio- Estafa conocidas como Vishing y Phishing? Las operadoras no cumplen con el D.L 1182, por consiguiente, las empresas no brindan una ubicación más del equipo móvil incriminado

---

Nombres y Apellidos  
DNI:



1. **Anexo 3**  
2. **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: La Geolocalización de teléfonos móviles y el delito Contra el Patrimonio- Estafa en Lima 2023.

Investigador: Henry Ronald SEMINARIO HIDALGO

**Propósito del estudio**

Lo invito a participar en la investigación titulada La Geolocalización de teléfonos móviles y el delito Contra el Patrimonio- Estafa en Lima 2023, cuyo objetivo es Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles coadyuvó a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023. Esta investigación es desarrollada por un estudiante del Programa de Formación para Adultos- PFA de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

.....

....

Describir el impacto del problema de la investigación:

El problema del Proyecto de Investigación surge de la observación de la realidad, en donde El Decreto legislativo 1182, que permite acceder a datos de geolocalización de teléfonos móviles, estos datos no son de geolocalización sino de referencia que no precisa la ubicación del teléfono móvil incriminado en el delito de estafa, en la modalidad de estafa por teléfono móvil.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

3. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Geolocalización de teléfonos móviles y el delito Contra el Patrimonio- Estafa en Lima 2023".

4. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 70 minutos y

se realizará en el ambiente designado por la institución a visitar.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*

Obligatorio a partir de los 18 años



# ANEXO: MATRIZ DE EVALUACION POR JUICIO DE EXPERTOS



## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	PERSHING MARTÍN ALOR MÁRQUEZ	
Grado profesional:	Maestría ( X )	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa ( X )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO PROCESAL	
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO- FILIAL LIMA NORTE	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( X )	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	NO CORRESPONDE  (Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

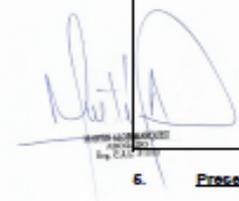
Nombre de la Prueba:	Cuestionario para conocer el criterio y la experiencia de los operadores de justicia en la aplicación de la Geolocalización para investigar el delito Contra el Patrimonio - Estafa.
Autor:	Henry Ronald Seminario Hidalgo
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Se realizará de modo presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Aproximadamente 70 minutos por entrevistado.
Ámbito de aplicación:	En las sedes del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.
Significación:	Conocer cómo se está aplicando la Geolocalización de acuerdo al ámbito funcional de cada entrevistado y

*[Handwritten signature]*  
HENRY RONALD SEMINARIO HIDALGO  
ABOGADO  
REG. C.A.B. 1111

	analizar su relación con la investigación del delito Contra el Patrimonio- Estafa.
--	--

**4. Soporte teórico**  
(describir en función al modelo teórico)

CATEGORIA	SUB CATEGORIAS	Definición
La Geolocalización	El Dato Personal	El Dato Personal y su Teoría del Dato Personal Compuesto, la composición de dos o más datos no personales podrá convertirse en un dato personal y de esta forma tuvo la protección normativa (Roca, 2021).
	El Derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones.	Derecho fundamental estipulado en la Constitución Política del Perú, que no puede ser vulnerado salvo un orden judicial y debidamente motivado.
El Delito Contra el Patrimonio - Estafa	El Vishing	Es una modalidad de estafa empleada actualmente de manera continua, en el que mediante una llamada telefónica logran engañar a su víctima con el fin de convencerla a que brinde datos bancarios o que haga depósitos de dinero (Perich, 2022).
	El Phishing	un delito cibemético que empleaba correos electrónicos maliciosos, mensajes de texto o llamadas telefónicas para obtener información personal relacionada a datos de tarjetas de créditos, usuarios y contraseñas u otros datos bancarios, para que después de obtenidos causen un perjuicio financiero a la víctima. (Delgado et al., 2022).



  
 HENRY RONALD SEMINARIO HIDALGO  
 D.E. 42131  
 Reg. 0.13.1

**5. Presentación de Instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario para conocer el criterio y la experiencia de los operadores de justicia en la aplicación de la Geolocalización para investigar el delito Contra el Patrimonio - Estafa, elaborado por Henry Ronald SEMINARIO HIDALGO en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
<b>4. Alto nivel</b>



WILSON ALBERTO  
 ESCOBAR  
 Ing. CAS. T. U.

Categorías del Instrumento: .....

Objetivo General: Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles podrían coadyuvar a la Investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la geolocalización de los teléfonos móviles coadyuvó en la investigación del delito Contra el Patrimonio - Estafa? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
En su opinión, ¿cuáles son las modalidades del delito Contra el Patrimonio - Estafa en el que se empleen teléfonos móviles, se denuncian con mayor frecuencia?	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la información de geolocalización que brindan las operadoras de telefonía permite la ubicación exacta de los teléfonos móviles?	4	4	4	

Fundamente su respuesta.				
--------------------------	--	--	--	--

- Primera Categoría: La Geolocalización
- Objetivos Específico 1: Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulnera al derecho al Secreto e Intinvabilidad de las Comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023

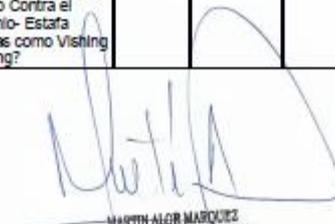
subcategoría	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
El dato personal	Según su punto de vista ¿considera usted que el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles vulnera el derecho al Secreto e Intinvabilidad de las Comunicaciones? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
El derecho al secreto e Intinvabilidad de las comunicaciones.	De acuerdo a su experiencia, ¿hay forma de evitar que se vulnera el derecho al Secreto e Intinvabilidad de las Comunicaciones con el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que debería implementarse un sistema con mayor precisión de obtención de datos de geolocalización de los teléfonos móviles? Fundamente su respuesta.	4	4	4	



- Segunda categoría: El delito Contra el Patrimonio – Estafa.
- Objetivos Específico 2: Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles han influido en la Investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023.

subcategoría	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones

El Vishing	Según su experiencia, ¿cuál es el alcance legal en la práctica de los datos de Geolocalización para investigar las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing?	4	4	4	
El Phishing	De acuerdo a su experiencia, ¿cómo podría evitarse las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing?	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿se aplica debidamente el D.L 1183 por parte de los operadores de telefonía en lo que corresponde en las investigaciones por delito Contra el Patrimonio- Estafa conocidas como Vishing y Phishing?	4	4	4	



**HARTH ALOR MARQUEZ**  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L. 31595  
 Firma del evaluador  
 DNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:  
 Willaza y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de expertise y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1988) (citados en McGerliand et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyriks et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Laakkonen, 1995, citados en Hyriks et al. (2003).  
 Ver: <https://www.revistaspedagogicas.com/cted2017/cted2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	VIOLETA SANCHEZ RUFINO	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa (x)	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Derecho	
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	(Trabaje(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario para conocer el criterio y la experiencia de los operadores de justicia en la aplicación de la Geolocalización para investigar el delito Contra el Patrimonio - Estafa.
Autor:	Henry Ronald Seminario Hidalgo
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Se realizará de modo presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Aproximadamente 70 minutos por entrevistado.
Ámbito de aplicación:	En las sedes del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.
Significación:	Conocer cómo se está aplicando la Geolocalización de acuerdo al ámbito funcional de cada entrevistado y

analizar su relación con la investigación del delito Contra el Patrimonio- Estafa.

4. **Soporte teórico**  
(describir en función al modelo teórico)

CATEGORIA	SUB CATEGORIAS	Definición
La Geolocalización	El Dato Personal	El Dato Personal y su Teoría del Dato Personal Compuesto, la composición de dos o más datos no personales podía convertirse en un dato personal y de esta forma tuvo la protección normativa (Koca, 2021).
	El Derecho al Secreto e Intimidad de las Comunicaciones.	Derecho fundamental estipulado en la Constitución Política del Perú, que no puede ser vulnerado salvo un orden judicial y debidamente motivado.
El Delito Contra el Patrimonio - Estafa	El Vishing	Es una modalidad de estafa empleada actualmente de manera continua, en el que mediante una llamada telefónica logran engañar a su víctima con el fin de convencerla a que brinde datos bancarios o que haga depósitos de dinero (Perich, 2022).
	El Phishing	un delito cibernético que empleaba correos electrónicos maliciosos, mensajes de texto o llamadas telefónicas para obtener información personal relacionada a datos de tarjetas de créditos, usuarios y contraseñas u otros datos bancarios, para que después de obtenidos causen un perjuicio financiero a la víctima. (Delgado et al., 2022).

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario para conocer el criterio y la experiencia de los operadores de justicia en la aplicación de la Geolocalización para investigar el delito Contra el Patrimonio - Estafa, elaborado por Henry Ronald SEMINARIO HIDALGO en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem comprende fácilmente, es decir, su sintaxis y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como señalar las bridas sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:**

- Objetivos General: Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles podrían coadyuvar a la investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la geolocalización de los teléfonos móviles coadyuvó en la investigación del delito Contra el Patrimonio - Estafa? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
En su opinión, ¿cuáles son las modalidades del delito Contra el Patrimonio - Estafa en el que se empleen teléfonos móviles, se denuncian con mayor frecuencia?	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la información de geolocalización que brindan las operadoras de telefonía permite la ubicación exacta de los teléfonos móviles?	4	4	4	

Fundamentación su respuesta.

- Primera Categoría: La Geolocalización
- Objetivo Específico 1: Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulnera al derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023

subcategoría	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
El dato personal	Según su punto de vista ¿considera usted que el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
El derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones	De acuerdo a su experiencia, ¿hay forma de evitar que se vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones con el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que debería implementarse un sistema con mayor precisión de obtención de datos de geolocalización de los teléfonos móviles? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

- Segunda categoría: El delito Contra el Patrimonio – Estafa.
- Objetivo Específico 2: Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles han influido en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023

subcategoría	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones

El Vishing	Según su experiencia, ¿cuál es el alcance legal en la práctica de los datos de Geolocalización para investigar las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing?	4	4	4	
El Phishing	De acuerdo a su experiencia, ¿cómo podría evitarse las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing?	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿se aplica debidamente el D.L 1182 por parte de los operadores de telefonía en lo que corresponde en las investigaciones por delito Contra el Patrimonio - Estafa conocidas como Vishing y Phishing?	4	4	4	



Firma del evaluador  
 DNI 03642814

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:  
 Williams y Wolf (1996) así como Praveil (2003), acciones que se están haciendo respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un jurado depende del nivel de expertise y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1996) (citados en McGarland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyllis et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Vuolteen & Laakkonen, 1995, citados en Hyllis et al. (2003).  
 Ver: <https://www.repositorio.cebs.cs.cmu.edu/bitstream/handle/2017.23/1/entre-otra-bibliografia>.

## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del Instrumento de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mariano Rodolfo SALAS QUISPE	
Grado profesional:	Maestría ( )	Doctor (X )
Área de formación académica:	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa (X )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	(Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario para conocer el criterio y la experiencia de los operadores de justicia en la aplicación de la Geolocalización para investigar el delito Contra el Patrimonio - Estafa.
Autor:	Henry Ronald Seminario Hidalgo
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Se realizará de modo presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Aproximadamente 70 minutos por entrevistado.
Ámbito de aplicación:	En las sedes del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.
Significación:	Conocer cómo se está aplicando la Geolocalización de acuerdo al ámbito funcional de cada entrevistado y

	analizar su relación con la investigación del delito Contra el Patrimonio- Estafa.
--	--

**4. Soporte teórico**  
(describir en función al modelo teórico)

CATEGORIA	SUB CATEGORIAS	Definición
La Geolocalización	El Dato Personal	El Dato Personal y su Teoría del Dato Personal Compuesto, la composición de dos o más datos no personales podrá convertirse en un dato personal y de esta forma tuvo la protección reservativa (Roca, 2021).
	El Derecho al Secreto e Intimidad de las Comunicaciones.	Derecho fundamental estipulado en la Constitución Política del Perú, que no puede ser vulnerado salvo un orden judicial y debidamente motivado.
El Delito Contra el Patrimonio - Estafa	El Phishing	Es una modalidad de estafa empleada actualmente de manera continua, en el que mediante una llamada telefónica logran engañar a su víctima con el fin de convencerla a que brinde datos bancarios o que haga depósitos de dinero (Perich, 2022).
	El Phishing	un delito cibernético que empleaba correos electrónicos maliciosos, mensajes de texto o llamadas telefónicas para obtener información personal relacionada a datos de tarjetas de créditos, usuarios y contraseñas u otros datos bancarios, para que después de obtenidos causen un perjuicio financiero a la víctima. (Delgado et al., 2022).

**6. Presentación de Instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario para conocer el criterio y la experiencia de los operadores de justicia en la aplicación de la Geolocalización para investigar el delito Contra el Patrimonio - Estafa, elaborado por Henry Ronald SEMINARIO HIDALGO en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Categorías del Instrumento: .....

- Objetivos General: Analizar si la Geolocalización de teléfonos móviles podrían coadyuvar a la Investigación del Delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la geolocalización de los teléfonos móviles coadyuvó en la Investigación del delito Contra el Patrimonio - Estafa? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
En su opinión, ¿cuáles son las modalidades de delito Contra el Patrimonio - Estafa en el que se empleen teléfonos móviles, se denuncian con mayor frecuencia?	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la información de geolocalización que brindan las operadoras de telefonía permite la ubicación exacta de los teléfonos móviles?	4	4	4	



Fundamente su respuesta.				
--------------------------	--	--	--	--

- Primera Categoría: La Geolocalización
- Objetivos Específico 1: Determinar si el acceso al dato personal de geolocalización vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones en el esclarecimiento del delito Contra el Patrimonio - Estafa en Lima 2023.

subcategoría	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
El dato personal	Según su punto de vista ¿considera usted que el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones? Fundamente su respuesta. ¿	4	4	4	
El derecho al secreto e Inviolabilidad de las comunicaciones	De acuerdo a su experiencia, ¿hay forma de evitar que se vulnera el derecho al Secreto e Inviolabilidad de las Comunicaciones con el acceso al dato personal de Geolocalización de los teléfonos móviles? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que debería implementarse un sistema con mayor precisión de obtención de datos de geolocalización de los teléfonos móviles? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

- Segunda categoría: El delito Contra el Patrimonio – Estafa.
- Objetivos Específico 2: Analizar si los datos de geolocalización de teléfonos móviles han influido en la investigación de las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing en Lima 2023.

subcategoría	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones

El Vishing	Segun su experiencia ¿cuál es el alcance legal en la práctica de los datos de Geolocalizador para investigar las modalidades del Delito Contra el Patrimonio- Estafa denominadas Vishing y Phishing?	4	4	4	
El Phishing	De acuerdo a su experiencia, ¿cómo podría evitarse las modalidades del Delito Contra el Patrimonio - Estafa denominadas Vishing y Phishing?	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿ se aplica debidamente el D.L 1182 por parte de los operadores de telefonía en lo que corresponde en las investigaciones por delito Contra el Patrimonio- Estafa conocidas como Vishing y Phishing?	4	4	4	



Firma del evaluador  
DNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de expertise y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1995), Grant y Davis (1997), y Lynn (1988) (citados en McGarland et al. 2005) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyllis et al. (2005) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Luukkainen, 1995, citados en Hyllis et al. (2005).  
Ver: <http://www.rivalresearch.com/White%20Paper%20-%20.pdf> entre otra bibliografía.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS**

LIMA, 10 de Diciembre del 2023

Siendo las 19:00 horas del 10/12/2023, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulada: "La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio – Estafa en Lima 2023", presentado por el autor SEMINARIO HIDALGO HENRY RONALD egresado de la escuela profesional de DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

<b>Autor</b>	<b>Dictamen</b>
HENRY RONALD SEMINARIO HIDALGO	(18)Magna Cum Laude

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado

Firmado electrónicamente por:  
JHQUIROZR el 10 Dic 2023 19:35:11

\_\_\_\_\_  
JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS  
**PRESIDENTE**

Firmado electrónicamente por: CMOLINAL  
el 10 Dic 2023 19:35:17

\_\_\_\_\_  
CARLOS MOLINA LANCHO  
**SECRETARIO**

Firmado electrónicamente por:  
RROJASMA15 el 10 Dic 2023 19:35:03

\_\_\_\_\_  
KETTY ROJAS MAYTA  
**VOCAL(ASESOR)**

Código documento Trilce: TRI - 0689104

\* Para Pre y posgrado los rangos de dictamen se establecen en el Reglamento de trabajos conducentes a grados y títulos



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Autorización de Publicación en Repositorio Institucional**

Yo, SEMINARIO HIDALGO HENRY RONALD identificado con N° de Documento N° 43254260 (respectivamente), estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, autorizo ( X ), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: "La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio – Estafa en Lima 2023".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según está estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

LIMA, 10 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Autor</b>	<b>Firma</b>
SEMINARIO HIDALGO HENRY RONALD <b>DNI:</b> 43254260 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6021-4946	Firmado electrónicamente por: HRSEMINARIOS el 10- 12-2023 23:59:01

Código documento Trilce: INV - 1399738



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ROJAS MAYTA KETTY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio – Estafa en Lima 2023", cuyo autor es SEMINARIO HIDALGO HENRY RONALD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ROJAS MAYTA KETTY <b>DNI:</b> 09794089 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2878-9571	Firmado electrónicamente por: RROJASMA15 el 10- 12-2023 16:55:29

Código documento Trilce: TRI - 0689105



**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SEMINARIO HIDALGO HENRY RONALD estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Geolocalización de teléfonos móviles y el Delito Contra el Patrimonio – Estafa en Lima 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HENRY RONALD SEMINARIO HIDALGO <b>DNI:</b> 43254260 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6021-4946	Firmado electrónicamente por: HRSEMINARIOS el 08- 12-2023 23:59:29

Código documento Trilce: TRI - 0689106